



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
22 MAR 2004	
SEC: 3	1º 1023 HORA: 16:00

Las Islas Malvinas, Georgias de
y Sandwich del Sur son Arg



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso , sancionan con fuerza de ley :

Art. 1º: Modifícanse los arts. 153 y 154 del Código Penal (Ley 11.179),
que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 153: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses, el
que abriere indebidamente una carta, un pliego cerrado o un despacho
telegráfico, telefónico, **correo electrónico**, o de otra naturaleza que no
le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una carta, de un
pliego, de un despacho o de otro papel privado, aunque no esté
cerrado; o suprimiere o desviare de su destino una correspondencia
que no le esté dirigida.

Se le aplicará prisión de un mes a un año, si el culpable comunicare a
otro o publicare el contenido de la carta, escrito o despacho".

Art. 154: "Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el
empleado de correos o telégrafos o **empresas proveedoras de
servicios de correo electrónico** que, abusando de su empleo, se
apoderare de una carta, de un pliego, de un telegrama, **de un correo
electrónico**, o de otra pieza de correspondencia, se impusiere de su
contenido, la entregare o comunicare a otro que no sea el destinatario,
la suprimiere, la ocultare o cambiare su texto".

Art. 2º: De forma.

ALFREDO TANASOF
DIPUTADO DE LA NACION